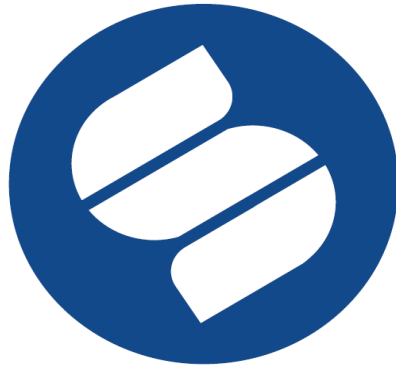
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PLAN DE PREVISIÓN RECURSOS HUMANOS

Bogotá D.C. Enero de 2022

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	3
Objetivo General.....	6
Objetivo Específico.....	6
Alcance	6
Términos y Definiciones.....	6
Marco Normativo	8
Fases Plan Anual de Empleos Vacantes	8
I. Fase: Antecedentes o Diagnóstico.....	8
II. Fase: Definición de Actividades	15
Metodología de Provisión a Mediano y Largo Plazo	19
Metodología de Provisión a Corto Plazo	19
III. Fase: Ejecución Proceso de Provisión	20
IV. Fase: Evaluación	21
Anexos	21

Eliminó: 89

Eliminó: 89



Introducción

El *Plan de Previsión de Recursos Humanos* para la Superintendencia de Sociedades, parte del cumplimiento normativo, constitucional y legal que establece el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, que señala:

“ARTÍCULO 17. Planes y plantas de empleos.

1. *Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*

a) *Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;*

b) *Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;*

c) *Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.*

2. *Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.”*

La provisión de los empleos en vacancia temporal o definitiva para la continuidad del servicio público y la misión institucional, contará con la caracterización actualizada de la planta de personal apoyada en un mecanismo de información idóneo para tal fin.



La Entidad contará con un manual de funciones y competencias acorde con la normatividad y las directrices vigentes; La Entidad contará con un manual de funciones y competencias acorde con la normatividad y las directrices vigentes.

Así mismo la metodología para la provisión de las vacantes definitivas de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, corresponde a la establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en los concursos de ascenso de méritos para los funcionarios de carrera administrativa y de méritos para los empleos en vacancia definitiva.

Por otra parte, para la provisión temporal de las vacancias definitivas y temporales se aplicará lo establecido en el artículo 24 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019) y 25 de Ley 909 de 2004, en relación a las situaciones administrativas de nombramiento en encargo y/o provisionalidad.

La Superintendencia de Sociedades para el cumplimiento de sus funciones desarrolla la prestación del servicio a través de la Planta de Personal establecida en el Decreto 1024 del 18 de mayo del 2012 y el Decreto 1737 del 22 de diciembre del 2020 y 1381 de octubre de 2021.

Así mismo y no menos importante se debe Construir una Cultura de Alto Rendimiento, incrementando tanto la productividad como la calidad de vida de los servidores públicos; Contar con una estructura organizacional que responda a la estrategia de la Entidad mediante un Talento Humano Competente, administrado mediante un sistema que suministre información oportuna y actualizada que permita tener insumos confiables para realizar una gestión que genere impacto en la productividad de los servidores y, por ende, en el bienestar de los ciudadanos.

Gestionando el Talento Humano de la Entidad mediante la implementación de acciones orientadas al mantenimiento de condiciones de trabajo saludables, fortalecimiento de competencias laborales y evaluación de las contribuciones de los colaboradores, disponiendo de un clima laboral propicio para que los servidores de la Entidad desarrollen sus funciones competentemente, generando una cultura de alto rendimiento; así mismo desarrollar métodos de recolección de datos, hacia estrategias de actualización oportuna y confiable de la información y técnicas estadísticas de análisis para poder cada vez más contar con la información que se requiere para la toma de decisiones en relación con el talento humano.



Justificación

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expidió el documento denominado “*Planeación de los Recursos Humanos – Lineamientos de política, estrategias y orientaciones para la implementación*”, en el cual establece las pautas para la entidades públicas, en lo relacionado con la Gestión del Recursos Humano, en este sentido, para la Superintendencia de Sociedades, es de vital importancia que la Planeación Organizacional (en el cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la Entidad) se logre con el trabajo del personal que la integra, por tal razón, es necesario resaltar la *Gestión de los Recursos Humanos*, como criterio para la formulación y ejecución de las políticas públicas, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, para el logro de resultados.

El *Plan de Previsión de Recursos Humanos* para la Superintendencia de Sociedades durante el año 2021, debe estar acorde con la actualización organizacional de los diferentes procesos en cumplimiento de la función estratégica de la Entidad.

Se debe establecer la disponibilidad de personal con las competencias para desempeñar exitosamente las funciones de los empleos en cumplimiento del Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones*”.

De otra parte, el *Plan de Previsión de Recursos Humanos* para la Superintendencia de Sociedades, hace parte de la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 612 de 2018, el cual señala:

“(...) deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(...)

3. Plan Anual de Vacantes

4. Plan de Previsión de Recursos Humanos

¹ Planeación de los Recursos Humanos – Lineamientos de Políticas, Estrategias y Orientaciones para la implementación, Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP, Abril de 2015. http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1449938074_a10ac401ef50e13ec6115298e49819a7.pdf



5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
(...)

Por lo anterior, la Superintendencia de Sociedades debe cumplir con lo establecido normativamente y debe velar por el cumplimiento e integración de sus planes al plan de acción.

Objetivo General

Ocupar los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, respondiendo a la correcta prestación del servicio y en cumplimiento de la misión y visión y normativa vigente.

Objetivo Específico

Preservar siempre que el personal de la Superintendencia de Sociedades, sea el suficiente y el adecuado para la correcta prestación del servicio y en cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Alcance

El Plan de Previsión de Recursos Humanos será aplicado de manera general e integral en la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, razón por la cual, también integrará los grupos y áreas que se encuentre conformadas, para la prestación del servicio.

Términos y Definiciones

- **Encargo:** Es concebido como: (i) instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo²; (ii) situación administrativa³; (iii) forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa; para que, si cumplen los requisitos, el nominador los designe de manera transitoria para asumir en forma total o parcial, las funciones de otro empleo vacante, por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo⁴.

² Artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 648 de 2017.

³ Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.10.1

⁴ Concepto del DAFP, diciembre 15 de 2014



Sobre esta temática la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha conceptuado en los siguientes términos:

“El encargo está catalogado como un derecho de los empleados de carrera. Los servidores públicos que ostenten tal derecho y que reúnan los requisitos y condiciones fijados en la ley, serán designados en igualdad de condiciones para suplir las vacancias que se presenten en los empleos de carrera, de igual o superior nivel jerárquico. Por ello, el encargo constituye un mecanismo para incentivar a los empleados de carrera eficientes.”⁵

El encargo es una situación administrativa y una forma de provisión de las vacantes definitivas o temporales y un derecho de los empleados públicos con derechos de carrera para que, si cumplen los requisitos, el nominador los designe de manera transitoria para asumir en forma total o parcial las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo⁶.

- **Nombramiento Provisional:** El artículo 9 del Decreto 775 de 2005, señala que una de las clases de nombramiento dentro del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, es el nombramiento provisional que consiste en la provisión de manera transitoria de un empleo de carrera administrativa, con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.
- **Nombramiento Ordinario:** Es el tipo de vinculación que se aplica para proveer un empleo de libre nombramiento y remoción.
- **Vacantes definitivas:** Aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, debido a las causales previstas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017.
- **Vacantes temporales:** Aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como encargos, licencias, comisiones, ascenso en periodo de prueba, entre otras (artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017).

⁵ Comisión Nacional del Servicio Civil. Concepto 02-767 del 22 de enero de 2009. Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque.

⁶ Concepto del DAFP, diciembre 15 de 2014. <http://www.sigep.gov.co/visornorma/-/normativa/64148/view/>



Marco Normativo

El marco normativo para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades y que hacen o harán parte del Plan de Recursos Humanos está enmarcado así:

NORMA	TITULO O NOMBRE
LEY 909 DE 2004 (Septiembre 23)	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones
LEY 1960 DE 2019 (Junio 27)	por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
DECRETO-LEY 775 DE 2005 (Marzo 17)	Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.
DECRETO 2929 DE 2005 (agosto 25)	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 775 de 2005.
DECRETO 1083 DE 2015 (Mayo 26)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
DECRETO 648 DE 2017 (Abril 19)	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública
DECRETO 612 DE 2018 (Abril 4)	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
RESOLUCIÓN CNSC No. 2359 DE 2012 (Julio 4)	Por el cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles del Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional
Criterio Unificado de la CNSC del 13 de Agosto de 2019	"Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo"
Criterio Unificado de la CNSC del 1° de Octubre de 2019	"Derecho a Encargo de los Servidores de Carrera Vinculados a las Plantas de las Superintendencia de la Administración Pública Nacional"
Circular No. 2019100000127 de 2019 (Septiembre 24)	"Por la cual se imparten Instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil"
Cartilla de comisión de personal 2020. Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	Lineamientos generales de las Comisiones de Personal

Fases Plan Anual de Empleos Vacantes

I. Fase: Antecedentes o Diagnóstico



La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales; de conformidad al Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020 y 1380 del 28 de octubre de 2021.

En este sentido, la Superintendencia de Sociedades para el cumplimiento de sus funciones desarrolla la prestación del servicio a través de la Planta de Personal establecida en el Decreto 1024 del 18 de mayo del 2012, el Decreto 1737 del 22 de diciembre del 2020, y Decreto 1381 del 28 de octubre de 2021 contando con 747 empleos, de los cuales 38 están adscritos al despacho del Superintendente y 709 en la planta global.

La Dirección de Talento Humano además de las funciones establecidas en el Decreto 1736 del 22 de diciembre del 2020, tiene delegadas las funciones establecidas en la Resolución No. 100-000040 del 8 de enero del 2021, en especial la de proyectar y liderar las políticas de gestión de talento humano de la Entidad y someterlas a la aprobación de la administración.

En relación con el *Grupo Interno de Trabajo de Administración del Talento Humano*, se señaló en el numeral 93.4 de la Resolución No. 100-000040 del 8 de enero de 2021, la función de definir, ejecutar y evaluar el Plan de Previsión de Recursos Humanos y el Plan Anual de Empleos Vacantes PAV, siguiendo la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública.

1.1 Análisis de la planta actual

Mediante el Decreto 1024 del 18 de mayo de 2012 y Decreto 1737 del 22 de diciembre del 2020, el Decreto 1381 del 28 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional establece para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad la siguiente planta de personal:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	CANTIDAD
SUPERINTENDENTE	0030	25	1
ASESOR	1020	16	1
ASESOR	1020	15	6
ASESOR	1020	14	3
ASESOR	1020	13	3
ASESOR	1020	11	17
TECNICO OPERATIVO	3132	14	2
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14	1
CONDUCTOR MECANICO	4103	14	2

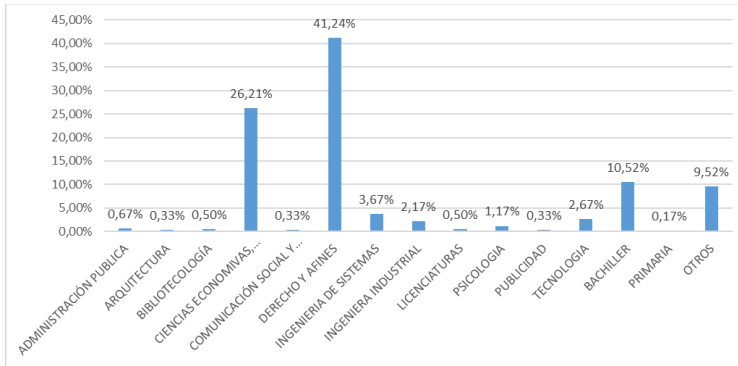


TOTAL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE				38
PLANTA GLOBAL				
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	CANTIDAD	
SUPERINTENDENTE DELEGADO	0110	23	5	
SECRETARIO GENERAL DE SUPERINTENDENCIA	0037	23	1	
DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA	0105	19	18	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0100	19	1	
DIRECTOR FINANCIERO	0100	19	1	
DIRECTOR TECNICO	0100	19	1	
JEFE DE OFICINA INTENDENTE	0137	19	2	
JEFE DE OFICINA INTENDENTE	0138	20	6	
JEFE DE OFICINA ASESORA	1045	13	2	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	31	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	14	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	38	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	37	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	108	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07	140	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	01	100	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	34	
TÉCNICO OPERATIVO	3132	14	32	
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	7	
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	25	
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15	32	
SECRETARIO	4178	14	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14	35	
CONDUCTOR MECANICO	4103	14	7	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	08	31	
TOTAL PLANTA GLOBAL			709	
TOTAL PLANTA DE PERSONAL			747	

Tabla 1. Información suministrada Base de Datos Planta Superintendencia de Sociedades

1.2 Situación de la planta de personal

De acuerdo al plan anual de vacantes para el año 2021, la caracterización por estudios y profesionales para los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades, se encontraba desglosada así:



Grafica 1. Planta de personal por profesiones

En cuanto a la formación de los empleados, el 41.2% corresponde al núcleo básico de formación en Derecho, el 26.2% a las ciencias económicas, administrativas y contables, un 10.5% es bachiller y un 0,17% tiene un nivel de formación en estudios primarios.

Otro rasgo importante para caracterizar la planta de personal, es la participación generacional en la cual se encuentran los servidores públicos de las Superintendencia de Sociedades así:

Rango de edad	%	Participación	Generación
20 a 24 años	1%	36%	Millenials
25 a 29 años	8%		
30 a 34 años	13%		
35 a 39 años	13%		
40 a 44 años	11%	35%	Generación X
45 a 49 años	12%		
50 a 54 años	12%		
55 a 59 años	12%	29%	Baby Boomers
60 a 64 años	14%		
65 a 69 años	4%		

Tabla. 2. Distribución de la población por edad



El 64% de los servidores posesionados en la Superintendencia de Sociedades corresponde a la generación X y Baby Boomers; reflejando así una planta de poca rotación, denotando así que los últimos ingresos a cargos de carrera se realizaron en el concurso de 1998, motivo por el cual la planta envejece generacionalmente en comparación a los ingresos en carrera del concurso del año 2017.

La planta de personal aprobada en el Decreto 1024 del 18 de mayo de 2012, Decreto 1737 del 22 de diciembre del 2020, y el Decreto 1381 del 28 de octubre de 2021, cuenta con 747 empleos, de los cuales 38 están adscritos al despacho del Superintendente y 709 en la planta global, distribuidos de la siguiente forma, según clasificación por tipo de vinculación y nivel jerárquico:

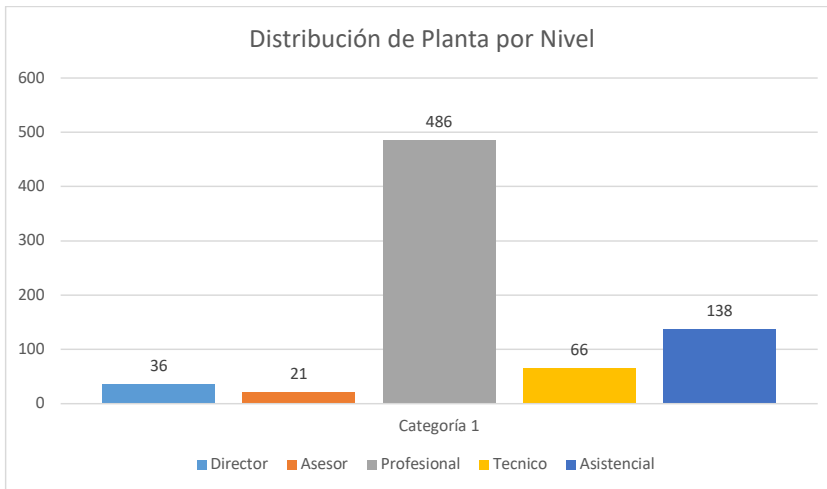
CARGO	Código	Grado	LNR	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Vacantes
SUPERINTENDENTE	30	25	1	----	----	----
ASESOR	1020	16	1	----	----	----
ASESOR	1020	15	6	----	----	----
ASESOR	1020	14	3	----	----	----
ASESOR	1020	13	3	----	----	----
ASESOR	1020	11	6	----	----	11
TECNICO OPERATIVO	3132	14	2	----	----	----
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	2	----	----	----
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14	1	----	----	----
CONDUCTOR MECANICO	4103	14	2	----	----	----
SUPERINTENDENTE DELEGADO	110	23	4	----	----	1
SECRETARIO GENERAL	37	23	1	----	----	----
INTENDENTE	138	20	6	----	----	----
DIRECTOR DE SUPERINTENCIA	105	19	3	----	----	15
JEFE OFICINA	137	19	1	----	----	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	100	19	1	----	----	----
DIRECTOR FINANCIERO	100	19	1	----	----	----
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	100	19	----	----	----	1
JEFE OFICINA ASESORA	1045	13	2	----	----	----
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	----	31	----	----
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	----	12	2	----
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	----	34	3	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	----	27	9	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	----	69	31	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	----	22	88	30
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	----	3	7	90



TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	----	20	13	1
TECNICO OPERATIVO	3132	14	----	22	9	1
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	----	5	1	1
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	----	14	10	1
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15	----	7	18	7
SECRETARIO	4178	14	----	----	1	----
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14	----	8	26	1
CONDUCTOR MECANICO	4103	14	----	2	3	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	8	----	2	29	----
TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS			46	278	250	173

Tabla 3. Distribución de empleos por nivel y tipo de vinculación

Los porcentajes aproximados de profesionalización de la Planta de Personal corresponden a un 70%, sumados el *nivel directivo*, *asesor* y *profesional*.



Gráfica 2. Distribución de la planta por nivel.

El Plan de Previsión de Recursos Humanos prevé la provisión de las vacantes y programa los recursos financieros que respondan de acuerdo a la etapa de planeación en el concurso de méritos en compañía con la CNSC, en ese sentido el Grupo de Administración del Talento Humano, bajo la Dirección de Talento Humano encaminara sus esfuerzos en la presente anualidad para que se mantengan sus resultados en la medición del FURAG por intermedio del



MIPG, con el propósito de mantener el primer lugar en la dimensión del talento humano dentro de la medición realizada en 2021.

ÍNDICES DE LAS DIMENSIONES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Dimensión	Puntaje consultado	Valor máximo de referencia
D1: Talento Humano	99,1	99,1
D2: Direccionamiento y Planeación	95,9	98,6
D3: Gestión para Resultados	99,1	100,0
D4: Evaluación de Resultados	96,8	96,8
D5: Información y Comunicación	98,6	99,5
D6: Gestión del conocimiento	98,6	98,8
D7: Control Interno	98,4	99,1

Grafica 3. Índice de las dimensiones de gestión y desempeño

Identificación fuentes de financiación de personal

El costo de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad al anteproyecto de gastos de 2021, publicado en el sitio web (https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Presupuesto/Paginas/Participacion-ciudadana-iniciativa-financiera.aspx), se encuentra conformado así:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	RECURSOS PROPIOS
GASTOS DE PERSONAL	\$ 81.866.577.000,00
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 81.866.577.000,00
SALARIO	\$ 41.903.980.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 16.506.631.000,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 14.256.007.000,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL –DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 8.975.354.000,00
PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	\$ 224.605.000,00



SALARIO	\$ 116.691.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 47.761.000,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 60.153.000,00

Tabla. 4. Fuentes de financiación de personal

II. Fase: Definición de Actividades

Las actividades desarrolladas por el Grupo de Administración del Talento Humano y la Dirección de Talento humano, se enmarcan de acuerdo a la composición de su planta de personal, es decir, frente a los tipos de cargos, y su carácter de provisión, a lo cual encontramos dos grandes diferencias:

2.1 Provisión de empleos de libre nombramiento y remoción

La Superintendencia de Sociedades realiza las vinculaciones meritocráticas en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de su planta de personal, de la siguiente manera:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.2.1 estableció para las entidades de la rama ejecutiva que *“la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.”*

En este sentido el legislador estableció que los nominadores de las entidades de la rama ejecutiva, antes de realizar el proceso de provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción que conforman las plantas de personal de dichas entidades, deberán evaluar las competencias de los candidatos, así:

“ARTÍCULO 2.2.13.2.2 Evaluación de las competencias. La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por:

- 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.*
- 2. Universidades públicas o privadas.*
- 3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.*



4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.” (Subrayado por fuera del Texto)

Por lo anterior, la Superintendencia de Sociedades ante la provisión de sus empleos de libre nombramiento y remoción, realiza una entrevista previa de selección del candidato que cumplan el perfil del empleo, para que posteriormente, puedan remitirse al Departamento Administrativo de Función Pública, el aspirante que practicara la evaluación de competencias que realiza dicha entidad, de conformidad al artículo 2.2.13.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015.

Finalmente, se realiza el proceso de publicación en el aplicativo de la Presidencia de la Republica (Aspirantes), herramienta oficial para consultar la información de las personas que serán nombradas en cargo públicos de libre nombramiento y remoción⁷, al igual que en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades (https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/EstOrgTal/Paginas/TalentoHumano.aspx), en cumplimiento de las normas de Función Pública, previo revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, competencia exclusiva del jefe de recursos humanos.

2.2 Provisión de empleos de Carrera Administrativa

a) Provisión Definitiva (Concurso de Méritos)

Todos los empleos públicos de los órganos y entidades del Estado son de carrera. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991); de lo cual se desliga que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos (artículo 130 de la norma ibídem)

De conformidad con la Circular Externa de la CNSC No. 0012 del 20 de octubre de 2020, en aras de materializar el derecho constitucional del ingreso a empleo público por mérito en igualdad de condiciones, bajo los principios constitucionales de libre concurrencia, imparcialidad, inclusión y transparencia en la gestión y ejecución de los procesos de selección; se estableció los lineamientos para que las entidades y órganos del Estado en conjunto con la CNSC, realizaran los pasos previos para establecer la Oferta Publica de Empleos que serán ofertados dentro de las convocatorias de la CNSC, es decir, ingresar en el aplicativo SIMO la información de los empleos que serán ofertados en un futuro concurso de méritos.

⁷ ARTÍCULO 2.2.13.2.3 – Decreto No. 1083 de 2015



b) Provisión Transitoria (Encargo - Provisionalidad)

La Superintendencia de Sociedades en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 2019, realiza los procesos de encargo de sus vacantes de carrera administrativa, solamente para los servidores de carrera administrativa que componen la planta de personal de la Entidad.

En este sentido, la gestión del personal regulado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 775 de 2005, en el cual el servidor público de carrera puede ser encargado de un empleo superior en el que se encuentra nombrado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.
- b. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.
- c. No tener sanción disciplinaria en el último año.
- d. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente. En el caso que no existan servidores públicos con evaluación sobresaliente, se podrá descender a los que acrediten nivel satisfactorio.
- e. El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

Para lo cual, la Superintendencia de Sociedades adelanta la provisión de los empleos en vacancia a través del procedimiento "*Para la Provisión de Vacantes en Empleos de Carrera Administrativa a través del Encargo*", Código: GTH-PR-035 en el cual se encuentra especificadas las actividades que se deben adelantar para poder participar en el proceso de encargo.

En dicho proceso, se estableció que cuando se hayan aplicado los instrumentos para determinar quién posee el derecho a ser encargado, y los resultados señalen que los servidores de carrera administrativa que cumplían requisitos (estudios y experiencia), no demostraron el cumplimiento de aptitudes y habilidades en el ejercicio de las funciones del respectivo empleo a proveer en encargo; el Grupo de Administración del Talento Humano, tendrá que seguir analizando la totalidad de la planta de empleos de la Superintendencia de Sociedades, para verificar que servidor de carrera administrativa posee el derecho preferente de encargo.

Cuando se haya establecido que no existe servidor de carrera administrativa en toda la planta de personal que pueda ser encargado, la Administración podrá proveerlo mediante nombramiento provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 11 y 12 del Decreto 775 de 2005.



“ARTÍCULO 11. Vacancia temporal o definitiva. En caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo y mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos del sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, el Superintendente podrá:

11.1 Asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo.

*11.2 Encargar del empleo a un servidor de la respectiva Superintendencia, o **nombrar provisionalmente.***

ARTÍCULO 12. Encargos y nombramientos provisionales. El nombramiento provisional y el encargo son excepcionales. Los cargos de carrera podrán ser provistos mediante encargo o nombramiento provisional únicamente cuando se haya abierto la convocatoria respectiva o mientras dura la vacancia temporal, según el caso. En cualquier momento, el Superintendente podrá darlos por terminados.”

Esta decisión se encuentra enmarcada en las normas antes expuestas y en el Criterio Unificado del 1° de octubre del 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, denominado “Derecho a Encargo de los servidores de Carrera vinculados a las Plantas de Personal de las Superintendencia de la Administración Pública Nacional”, el cual señala:

*“El artículo 11 del Decreto Ley 775 del 2005 señala claramente que el Superintendente cuenta con la discrecionalidad para escoger entre los numerales 11.1 y 11.2, esto es, entre la asignación de funciones y el encargo del empleo o el nombramiento en provisionalidad; por tanto, si la entidad opta por aplicar el numeral 11.2, debe hacerlo de una manera sistemática, en el entendido que **únicamente podrá acudir a nombramiento provisional, cuando del respectivo estudio de verificación de requisitos se desprenda que NO existen servidores públicos de carrera administrativa con quién o quiénes proveer los empleos vacantes en forma temporal o definitiva.***

(...)

*En consecuencia, siempre que las Superintendencias de la administración pública nacional hayan realizado el proceso de verificación de los requisitos definidos en el artículo 24 de la ley 909 del 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019, en caso de no encontrar servidor de carrera que reúna las condiciones previstas en la norma, la entidad de forma **subsidiaria y excepcional** podrá afectar nombramientos en provisionalidad.”*



- Como complemento de la información inmediatamente anterior se incluye la medición al indicador de tiempo de cubrimiento de vacantes en carrera administrativa del mes inmediatamente anterior con el fin de continuar con su seguimiento mensual: 29.8%.
- Como complemento de la información inmediatamente anterior se incluye como evidencia el seguimiento al indicador de poblamiento de planta del mes inmediatamente anterior con el fin de continuar con su seguimiento mensual: 93.8%.

2.3 Metodología de Provisión a Mediano y Largo Plazo

La Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de la Ley 1960 de 2019, en colaboración con Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, deberán adelantar la planeación para la realización del Concurso de Ascenso de méritos para los funcionarios de carrera administrativa y el Concurso de méritos para los empleos en vacancia definitiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ley en comento.

La Superintendencia de Sociedades para el cumplimiento de sus funciones desarrolla la prestación del servicio a través de la Planta de Personal establecida en el Decreto 1024 del 18 de mayo del 2012 y el Decreto 1737 del 22 de diciembre del 2020, contando con 687 empleos, de los cuales 35 están adscritos al despacho del Superintendente y 652 en la planta global.

2.4 Metodología de Provisión a Corto Plazo

Los empleos vacantes de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades se proveerán de manera transitoria⁸ mediante las situaciones administrativas del encargo o nombramiento provisionales en las condiciones dispuestas en la Ley 909 de 2004.

En este orden de ideas, una vez generada una vacancia (definitiva o temporal) en algún empleo de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, en la cual, se determine que es procedente provisionarla mediante la situación administrativa del encargo⁹, se realiza el respectivo “*estudio para acceder a un encargo*”.

⁸ La provisión definitiva, se hará conforme a la Ley 909 de 2004, es decir, mediante un concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas, reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto-Ley 775 de 2005; por lo tanto y por ser competencia de la CNSC, la provisión definitiva no será objeto para este contexto.

⁹ Sin embargo, conforme el Criterio Unificado denominado “Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos” de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC del 13 de diciembre de 2018, la Administración revisará las necesidades de proveer o no proveer las vacantes que se encuentren en la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades mediante la situación administrativa del encargo, conforme lo establecido el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004.



El estudio para acceder a un encargo, se encuentra reglamentado en la Superintendencia de Sociedades a través de la Resolución 100-000559 del 8 de septiembre de 2020 *“Por la cual se adopta el Procedimiento para la Provisión Transitoria en Empleos de Carrera Administrativa, mediante la situación administrativa del Encargo en la Superintendencia de Sociedades”*.

El Procedimiento para la Provisión Transitoria en Empleos de Carrera Administrativa, mediante la situación administrativa del Encargo en la Superintendencia de Sociedades, hace parte integral de este Plan Anual de Vacantes, el cual tiene como propósito *“definir el procedimiento general para proveer las vacantes temporales y/o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, con personal competente, de acuerdo con la normatividad que regula la materia y las directrices que se establecen en este documento”*.

III. Fase: Ejecución Proceso de Provisión

Gestión integral de la administración de personal en la Superintendencia de Sociedades

El *Plan de Provisión de Recursos Humanos* para la Superintendencia de Sociedades, tendrá como principal instrumento de ejecución de planeación, el *“Plan Anual de Vacantes”*, el cual se establecerá en lineamiento con el Plan de Provisión de Recursos Humanos de que trata este documento.

Este componente se encuentra ligado al requerimiento de que *“las prácticas y procedimientos de personal cumplan con los presupuestos básicos de la política estatal de gestión del recurso humano, dirigida a garantizar que el Estado cuente con servidores íntegros, competentes y comprometidos y estén estrechamente ligadas y hagan una contribución importante al logro de los objetivos y planes de la organización”*.

En este sentido, la gestión de recursos humanos se constituye en un sistema integrado cuya esencia es la coherencia que debe existir entre el desempeño de las personas y la estrategia de una organización, con miras a generar los resultados esperados. Ya que la gestión de personal está articulada con la misión y objetivos de la entidad, no es competencia exclusiva de las unidades de personal sino de quienes ocupan cargos directivos¹⁰.

¹⁰ Planeación de los Recursos Humanos – Lineamientos de Políticas, Estrategias y Orientaciones para la implementación, Departamento Administrativo de Función Pública –DAFP, Abril de 2015. http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1449938074_a10ac401ef50e13ec6115298e49819a7.pdf



Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de talento humano de la Superintendencia de Sociedades, se encuentra obligado a tener como principal protagonista al capital humano, para generar la ruptura del paradigma burocrático y la resistencia al cambio, debido a la reorganización de los procesos, procedimientos y actividades, ligado al sistema de planeación y gestión de la entidad.

IV. Fase: Evaluación

El seguimiento y evaluación al Plan Anual de Provisión de Recursos Humanos de la Superintendencia se le realizan a través de:

- Administrar la planta de personal en Kactus con diferentes variables de información que permitan identificar las necesidades de talento humano en tiempo real.
- Seguimiento de las vacantes definitivas o temporales de la entidad a través de la actualización permanente de la planta.
- Seguimiento a los procesos de encargo en el micrositio de intranet destinado para ello.
- Seguimiento al indicador de tiempo de cubrimiento de vacantes en carrera administrativa.
- Seguimiento al indicador de poblamiento de planta.

Anexos

- Documento Excel correspondiente al plan de trabajo